



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
*Gerencia Regional de Gestión de Proyectos*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 051 -2022-GR CUSCO/GRGP**

Cusco, **08 MAR. 2022**

**LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**



**VISTO:** El Informe N° 305-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/GJSL del Residente de Obra, Informe N° 3326-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 001-2022-GR-CUSCO-GRSLPI/CLFE/HOQ de la Liquidadora Financiero, Memorandum N° 39-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum N° 252-2022-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorandum N° 085-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 3326-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la transferencia de materiales para el PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARO, DISTRITO DE HUARO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO", por el valor de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 soles), adjuntando el Informe N° 305-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO/GJSL del Ing. Gerson Javier Solis Luna - Residente de Obra, precisando que las transferencias de materiales sobrantes son de fecha 07 de julio y 27 de noviembre 2020, de acuerdo a la nota de entrada y al cuaderno de obra, por lo que es necesario su aprobación vía acto resolutivo con eficacia anticipada a las fechas indicadas, para fines de liquidación y preliquidación técnica y financiera de ambos proyectos, deslindando responsabilidad por el trámite extemporáneo de la transferencia de materiales, ya que la residencia de obra lo asumió recién el 2021, los cuales se corroboran con las NOTAS DE ENTRADA N° 188 y 423, así como las copias del Cuaderno de Obra - ASIENTOS N° 150 y 361 de fechas 07 de julio y 27 de noviembre 2020 respectivamente, en los cuales en efecto se registra el ingreso de dichos bienes, documentos correspondientes al PI 2215833, los que son complementados con la DECLARACION JURADA DE BINES SOBANTES, documentos debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos de responsabilidad de su contenido;

Que, con el Memorandum N° 39-2022-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de materiales, adjuntando el Informe N° 001-2022-GR-CUSCO-GRSLPI/CLFE/HOQ de la C.P.C. Hilda Olarte Quispe - Liquidadora Financiero, por el que la referida profesional manifiesta que se procedió con la verificación de la documentación, que cumple con la presentación de la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad entre los Proyectos de Inversión con CUI 2146391 al PI con CUI 2215833 por el monto de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 soles), los que deben aprobarse con eficacia anticipada al 07 de julio y 27 de noviembre 2020; siendo la revisión y evaluación del presente expediente de responsabilidad de dicha instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
*Gerencia Regional de Gestión de Proyectos*



responsable;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17°, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones"; por lo que en el presente caso la transferencia de saldo de materiales debe formalizarse a través del acto resolutorio correspondiente;



Que, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 07 de julio y 27 de noviembre 2020, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutorio correspondiente, conforme a las facultades delegadas.



Que, con Memorandum N° 085-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que procede aprobar, con eficacia anticipada al 07 de julio y 27 de noviembre 2020, la Transferencia de saldo de materiales considerando como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad, por el importe de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 soles) y recomienda se implementen las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades respecto del trámite extemporáneo de la presente transferencia de materiales;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021 y ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 07 de julio y 27 de noviembre 2020** la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:

**DE:**

Prod/Proy

**: 2146391 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. 50151 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA -CALCA -CUSCO**



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
*Gerencia Regional de Gestión de Proyectos*



Act/AI/Obra : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria  
Metas : 0034-2015, 0113-2017 "Construcción de Infraestructura Educativa"

**AL:**

Prod/Proy : 2215833 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARO, DISTRITO DE HUARO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO

Act/AI/Obra : 4000138 Mejoramiento del Sistema de Agua potable y Disposición Sanitaria de Excretas  
Meta : 0133-2020 Mejoramiento de Agua Potable y Desagüe



**MATERIAL A TRANSFERIR:**

| Esp. Gasto | Descripción   | Unid. | Cant. | P.u. | P. Total      | Referencia    | Fecha de eficacia anticipada |
|------------|---|-------|-------|------|---------------|---------------|------------------------------|
| 26.22.24   | Clavo para calamina 2 1/2" PRODAC                         | Kg.   | 15.00 | 7.00 | 105.00        | O/C 5253-2015 | 07/07/2020                   |
|            | <b>Importe Total a transferir de la Meta: 0034-2015</b>   |       |       | S/   | <b>105.00</b> |               |                              |
| 26.22.24   | Tee con rosca de Fierro Galvanizado 1/2 In - FºGº         | Und.  | 11.00 | 3.00 | 33.00         | O/C 3964-2017 | 07/07/2020                   |
| 26.22.24   | Unión con Rosca de CPVC 1In - VINDUIT                     | Und.  | 12.00 | 3.50 | 42.00         | O/C 0427-2017 | 27/11/2020                   |
| 26.22.24   | Unión con Rosca de PVC 1In - VINDUIT                      | Und.  | 2.00  | 4.00 | 8.00          | O/C 0427-2017 | 27/11/2020                   |
|            | <b>Importe Total a transferir de la Meta: 0113-2017</b>   |       |       | S/   | <b>83.00</b>  |               |                              |
|            | <b>Importe Total a transferir de los años 2015 y 2017</b> |       |       | S/   | <b>188.00</b> |               |                              |
|            | <b>Importe Total a transferir a la Meta: 0133-2020</b>    |       |       | S/   | <b>188.00</b> |               |                              |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Secretaría General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**